

## **NOTA INFORMATIVA RELATIVA AL CÁLCULO DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL APARTADO 1.1. CORRESPONDIENTES A LA FASE DE CONCURSO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2017-2020.**

El apartado 1.1. de la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por el sistema de concurso-oposición y **proceso de ESTABILIZACIÓN** establece:

1. Experiencia **en puestos de trabajo de naturaleza funcional** en la Administración de la Generalitat y en otras Administraciones Públicas que sean de igual grupo/subgrupo de titulación y con funciones correspondientes a las del cuerpo, escala o agrupación profesional funcional convocada: 0.11 puntos por mes trabajado

El apartado 1.1. de la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por el sistema de concurso-oposición y **proceso ORDINARIO** establece:

1. Por trabajos realizados en la Administración Pública, en funciones que actualmente corresponden al cuerpo, escala o agrupación profesional funcional objeto de la presente convocatoria, definidas en el anexo I de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, con **relación jurídica funcional**, a razón de 0,13 puntos por cada mes completo de servicio en activo.

Vista la redacción de las bases de las pruebas selectivas, no pueden ser valorados en el apartado 1, la experiencia en puestos de trabajo con funciones correspondientes a las del cuerpo, escala o agrupación profesional funcional convocada, cuando los puestos de trabajo ocupados son de **“naturaleza laboral”**. (Sentencias 206/14 del juzgado contencioso-administrativo n.º 8 de Valencia y 177/17, de la sala de lo contencioso-administrativo, sección segunda, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana). En este caso, se puntuarán en el apartado 2.

No obstante, las bases de la convocatoria realizadas en ejecución de las ofertas de empleo público 2017-2020, deben interpretarse de conformidad con lo establecido en el punto octavo del ACUERDO de 5 de octubre de 2018, del Consell, de ratificación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública para el desarrollo de las ofertas de empleo público y el Plan de estabilidad en el empleo público 2017- 2020. (DOGV número 8403, 16.10.2018): “Valoración de la **experiencia en PUESTOS de la ADMINISTRACIÓN de la GENERALITAT** en determinados supuestos:

1. Los puestos de trabajo cuya naturaleza jurídica o sector haya variado en virtud de procesos legales de adaptación se considerarán que han tenido siempre la naturaleza jurídica y el sector que tengan asignados en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria correspondiente.
2. En las convocatorias de plazas correspondientes a colectivos que hubieran sido objeto de un plan de ordenación de personal por el que se hubieran adoptado medidas de promoción que conllevaran la supresión de otro determinado colectivo, los servicios prestados en este último se valorarán como desempeñados en el superior en el que se haya integrado el personal afectado.
3. El personal declarado indefinido no fijo de plantilla por sentencia judicial se considerará que ha estado en puestos de la Administración de la Generalitat todo el tiempo del contrato que hubiera dado lugar a dicha declaración judicial, valorándose ese tiempo como prestado en puestos del cuerpo o escala equivalente a la categoría reconocida por la sentencia o, en último término, de la del puesto al que hubiera sido adscrito en ejecución de la misma.”

**Advertidas posibles omisiones en la aplicación de las excepciones establecidas en el punto octavo del Acuerdo de 5 de octubre de 2018, del Consell, y con el objeto de evitar posibles perjuicios a las personas afectadas, se informa que se va a proceder a dar traslado a los OTS para que procedan a revisar todas aquellas puntuaciones de la fase de concurso publicadas hasta la actualidad.**

**València, 21 de marzo de 2022**